



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 506/07

VISTO:

La Situación Socio-Económica por la que atraviesa nuestra Ciudad, y el resultado obtenido con el sistema de Becas llevado a cabo por este Honorable Concejo Municipal, durante los años 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006.-

Y CONSIDERANDO:

Que entre los deberes de los gobernantes está el de velar por la educación de los habitantes, lo que permitirá un mayor discernimiento de los beneficiados, una mejor calidad de vida y un mayor beneficio de toda la comunidad.

Que la educación es la mejor inversión que puede realizar un Municipio y esto no debe estar politizado.-

Que, por ende, se hace necesario que la ayuda que se pueda dar sea transparente y lo más justa posible.-

Que las iniciativas llevadas adelante por este Cuerpo desde el año 2.002 hasta la fecha, han tenido una amplia aceptación por toda la población y que las becas de estudio han recaído en muchos alumnos que de otra manera no podrían haber seguido estudiando.-

Que las becas recibidas por las instituciones educativas de nuestra ciudad han significado un aporte importante y tangible por parte de este Cuerpo Deliberante.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créese en el ámbito del Honorable Concejo Municipal un sistema de ayuda escolar o becas de estudios para el ciclo lectivo correspondiente al año 2.007.-

Artículo 2°: Créese la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto del Honorable Concejo Municipal correspondiente al ejercicio 2.007.-

Artículo 3°: Facúltase al Honorable Concejo Municipal a determinar el listado y la cantidad de beneficiarios.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 4°: El listado de beneficiarios, quedará archivado en el Honorable Concejo Municipal y estará a disposición de los vecinos de nuestra Ciudad.-

Artículo 5°: Facúltese al Honorable Concejo Municipal para determinar las formas y los montos de cada beca o ayuda escolar.-

Artículo 6°: Facúltese al Honorable Concejo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 11 de Abril de 2.007.-